



Resolución Exenta N°

Valparaíso, 08 OCT. 2019.

VISTOS: La Resolución N°1300 de 14 de marzo de 2006, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras; el Decreto Supremo N°100, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO: Que, con fecha 08 de octubre de 2019, fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°100, de 01 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual se promulgó el Acuerdo de Asociación Económica Integral entre la República de Chile y la República de Indonesia, el cual entró en vigor internacional el día 10 de agosto del presente año.

Que, de conformidad a lo anteriormente señalado, es necesario actualizar el Anexo N° 51, del Compendio de Normas Aduaneras, a objeto de asignar los correspondientes códigos al régimen de importación de este nuevo acuerdo.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29 del D.F.L N° 329/1979 del Ministerio de Hacienda "Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas" y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. MODIFÍCASE, el Anexo N° 51 del Compendio de Normas Aduaneras, conforme a lo que se indica a continuación:

1.- **AGRÉGASE,** en la tabla del Anexo 51-19, relativa a "Códigos de regímenes de Importación", entre "Ley 13.039" y "Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", lo siguiente:

RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN	SIGLA	CÓDIGO
TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE-INDONESIA	TLC-CHINDO	51

2.- **AGRÉGASE,** en el Anexo 51-34, relativo a códigos de "Acuerdos Comerciales", el siguiente numeral 34.27 nuevo:

34.27 TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE - INDONESIA

TIPO DE ACUERDO	SIGLA	CÓDIGO
TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL	TCIN	831

II. En virtud de lo dispuesto en la presente resolución, los sistemas de aduana se habilitarán para permitir la aplicación de los nuevos códigos para operaciones admitidas a tramitación a contar del 08 de agosto de 2019.

III. Como consecuencia de la referida modificación sustitúyase las hojas Anexo 51-55 y Anexo 51-89B, del Compendio de Normas Aduaneras, por las que se adjuntan a la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E INTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO



GLH/ /PSS/KEC/kgc

- C.c.:
- Oficina de Partes (OIRS)
 - Subd. y Deptos. D.N.A.
 - Subdirección de Informática
 - Mesa de ayuda
 - SICEX
 - Aduanas Arica/P. Arenas (Deptos. Técnicos)
 - ANAGENA
 - Cámara Aduanera



JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS